



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 30 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar el monto de la condena en costas ordenada en Sentencia. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL. Planeta Rica, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal de Simulación
DEMANDANTE	ARCIDIO CONTRERAS
DEMANDADOS	ARMANDO ARCIA FLÓREZ Y OTROS
RADICADO	2018 – 00213

Vista la nota secretarial que antecede, en el numeral quinto de la Sentencia de fecha 25 de marzo de 2022, se condenó en costas a la parte demandada. Sin embargo, no se fijó el monto de la condena en costas a favor del demandante ARCIDIO MANUEL CONTRERAS MARTÍNEZ.

Al respecto debe indicarse que, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, que a su tenor literal establece:

“ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

Además, se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la temeridad o mala fe.

2. La condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella (...)”

Por lo anterior, el Juzgado establece en esta providencia, como valor de las agencias en derecho la suma de CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de La Judicatura.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR como valor de agencias en derecho la suma de CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, valor que deberá incluirse en la liquidación de costas a realizarse por Secretaría.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior devuélvase el expediente al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez